DOCUMENTO ADMINISTRATIVO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE SE REQUIERE EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DEL ISFOC.

EXPEDIENTE: ISFOC/AD/01/2011

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Necesidades administrativas

El Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración tiene la necesidad de contratar el servicio de limpieza para el edifico que constituye su sede corporativa en Puertollano con el fin de mantener en condiciones de uso las instalaciones del edificio y nave anexa.

1.2. Justificación del Procedimiento de Adjudicación.

Para la contratación de este servicio, se estima como más favorable su realización mediante Procedimiento Abierto con adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, según las Instrucciones Internas de Contratación.

1.3. Objeto

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza del edificio que constituye la sede del Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, sita en el Polígono Industrial La Nava III, C/ Francia, Nº 7 en Puertollano (Ciudad Real).

La prestación se ajustará a las condiciones recogidas en este Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas (en adelante "DET").

CPV. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) establecida por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 (DOCE nº L340, de 16-12-02), modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE nº L74, de 15-03-08) y al que se ha adaptado el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (publicado en el BOE de 15 de mayo de 2009) es la siguiente

- **90910000-9** Servicios de limpieza
- **90911200-8** Servicios de limpieza de edificios
- **90911300-9** Servicios de limpieza de ventanas.
- **90914000-7** Servicios de limpieza de aparcamientos
- **90919200-4** Servicios de limpieza de oficinas
- **90921000-9** Servicios de desinfección y exterminio
- **90923000-3** Servicios de desratización

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Revestirán carácter contractual el presente Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, el propio documento en que se formalice el contrato, el Cuadro Resumen, así como la documentación incorporada al expediente, tales como planos y la propia oferta del adjudicatario. En cualquier caso será también de aplicación lo prescrito en las Instrucciones internas de contratación del ISFOC publicadas en el perfil del contratante de la entidad.

2. PRESPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El **presupuesto máximo de licitación** del contrato asciende a **44.700 Euros (IVA excluido),** distribuidos a razón de **22.350 Euros por año** (IVA excluido).

El sistema para la determinación del precio del contrato será un tanto alzado.

Valor estimado del contrato: Asciende a **89.400 Euros**. De conformidad con lo señalado en el artículo 76 LCSP, dicho importe no incluye el IVA y comprende el total de las eventuales prórrogas.

Carácter limitativo del presupuesto: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto máximo de licitación. Serán rechazadas las ofertas que excedan del presupuesto de licitación establecido.

Se considerarán dentro del precio cualquier clase de impuestos, tasas, contribuciones, tributos, exacciones fiscales y gastos de toda especie que se pudieran producir para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera. Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que como se ha señalado el prestador del servicio desglosará y consignará en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora y Reglamento de dicho impuesto. El prestador del servicio se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por este impuesto, conforme a las citadas normas vigentes en esta materia.

De igual manera, se entiende que el precio fijado en la oferta del licitador contempla todos los costes y gastos, tributos (salvo el IVA), tasas, seguridad social, y otros gravámenes sobre el servicio que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, incluyendo tanto los tributos en vigor como los que se establezcan o modifiquen durante la vigencia del contrato.

De igual modo, se incluyen en el precio mano de obra, maquinaria, medios auxiliares y materiales, así como instalaciones de obra, grúas, equipos de maquinaria, equipos técnicos y otros conceptos equiparables.

El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique.

Revisión de precios: El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión. No obstante lo anterior, en caso de prórroga, y para el año o años que se prorrogue una vez transcurrido el plazo de vigencia de dos años establecido en la cláusula 3.1, se

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

revisará el precio según el Índice de Precios al Consumo (IPC) oficial, correspondiente al mes de abril de cada año.

EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el ISFOC del contrato a que se refiere el presente Documento.

FORMA DE PAGO:

Las facturas que emita el prestador del servicio se abonarán mediante transferencia bancaria y deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes resulten pertinentes. De igual modo y en todo caso, a la emisión de las facturas se deberá aportar toda la documentación expresada en el **Anexo 11**. ISFOC procederá a su pago dentro de los 50 días naturales siguientes a la fecha de su aprobación. Dicho plazo será de 40 días durante el año 2012 y a partir del 1 de enero de 2013 dicho pago se realizará a 30 días, todo ello de conformidad con *la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

En el caso de que ISFOC se demorase en el pago de sus obligaciones económicas, el adjudicatario tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 2 puntos a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para el pago.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Plazo de duración del contrato: Será de **DOS (2) años**, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3.2. Prórrogas: No obstante, ambas partes por mutuo acuerdo, podrán acordar su prorroga antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO (4 años)**. En caso de prórroga el precio del contrato será objeto de revisión de conformidad con lo establecido en este documento.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio de limpieza se realizará en:

Polígono Industrial La Nava III
C/ Francia, Nº 7
13500 Puertollano
Ciudad Real (Spain)

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

5. PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El documento administrativo y de especificaciones técnicas, y demás documentación estarán disponibles en la sección del perfil del contratante (www.isfoc.com) o en las Oficinas del ISFOC, durante las horas de oficina al público, hasta las 14 horas del día anterior a la terminación del plazo para la presentación de las proposiciones.

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones, podrán tomar contacto con el personal de ISFOC al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En el perfil del contratante de la entidad se publicará además la adjudicación definitiva cualquier otro dato e información referente al procedimiento en cuestión.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad, el órgano de contratación estará constituido por el Director General del ISFOC, que actuará mancomunada y conjuntamente con cualesquiera de los otros Directores de la Sociedad

6.2. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Órgano de contratación estará asistido por una Comisión de Selección, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para recabar los informes técnicos que estime oportunos. La composición de la Comisión se detalla en el **apartado 15 del Cuadro Resumen.** Dicha Comisión podrá contar con un asesoramiento técnico externo, si lo considera necesario por la complejidad técnica o las características del contrato.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en las oficinas de la sociedad, calle Francia, nº 7, Polígono Industrial La Nava III, Puertollano, (código postal: 13.500) en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes salvo festivos, hora local española. En el caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

En caso de documentos administrativos, deberán ser presentados en original o fotocopia debidamente autenticada.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el Sobre A "Documentación Administrativa" será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al ISFOC, en el mismo día, mediante telegrama o fax en el que se consignará título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por ISFOC con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso (Art. 80 RGLCAP)

FORMA DE PRESENTACIÓN: La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas en su integridad. Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES,** identificados respectivamente en su exterior como "**Sobre A**", "**Sobre B**" y "**Sobre C",** todos ellos cerrados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar, igualmente en le exterior de cada uno de ellos, lo siguiente:

SOBRE ……..
TÍTULO DEL CONTRATO:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre o Razón social, domicilio social, teléfono, fax, correo electrónico a efectos de notificaciones y su correspondiente CIF o NIF)
Fecha y Firma:

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y el nombre del licitador.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial jurada al castellano, si así lo decidiera el órgano de contratación.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ello obedezca a causa debidamente justificada.

ISFOC podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el Licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta o la admisión previa, en su caso, a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a juicio de la misma.

7º a. SOBRE "A".- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición ni podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La clasificación orientativa para este contrato es la que figura en el cuadro siguiente:

GRUPO: U	**SUBGRUPO: 1**	**CATEGORÍA: A**

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable conforme al **ANEXO 5**, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando esté debidamente actualizada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 214/2001, de 18/12/2001 (DOCM nº 132 de 21/12/01), por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

7º.a.1. <u>Personalidad jurídica y Capacidad de obrar.</u>

1. La capacidad de obrar de los **empresarios** que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los **empresarios individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI, o en su caso, el documento, que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea**, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del RGLCAP

5. **Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias**: Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

   No obstante se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

   La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de un informe de la Misión Diplomática Permanente en España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

   Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

7º.a.2. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas**, en su caso.

Podrán contratar con ISFOC las uniones temporales de empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios integrantes de la Unión quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar, personalidad y solvencia, debiendo indicar en documento aparte conforme al **ANEXO 10** los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el ISFOC, así como que asumen el compromiso de constituirse

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7º.a.3. <u>Documentos acreditativos de la representación:</u>

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de la previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente se deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento que haga sus veces, de la persona en cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

7º.a.4. <u>Declaraciones responsables.</u>

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el **artículo 49 de la LCSP conforme al ANEXO 2.**

- Declaración responsable conforme **al ANEXO 2** de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

  La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato al adjudicatario, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación.

- Declaración responsable, conforme al **ANEXO 2** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- Declaración responsable sobre obligaciones laborales conforme al **ANEXO 2** de que el licitador tiene la obligación de someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

donde vayan a efectuarse los trabajos objeto del contrato, debiendo manifestar que han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, acompañada de copia del último recibo pagado. En el supuesto de que la empresa no se encuentre de alta a la fecha de presentación de las proposiciones, deberá aportar compromiso formal de darse de alta en el citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Una vez notificada la propuesta de adjudicación y antes de la adjudicación del contrato y en todo caso, antes de la formalización del mismo, deberá aportar el alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

  Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancias por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas aportando, bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003 de 23 de enero del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28-01-2003).

- En el caso de que la empresa licitadora no tuviera adjudicado con anterioridad el servicio, acompañará declaración expresa mediante la que se compromete a subrogarse en los contratos de los trabajadores que viniesen prestando el servicio. En caso de que la empresa licitadora tuviera adjudicado el servicio con anterioridad deberá acompañar declaración expresa mediante la que se compromete a mantener los contratos de los trabajadores con los que lo viene prestando.

- Declaración responsable sobre la elaboración y aplicación de un plan de igualdad en la empresa cuando sea exigible conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, o en su defecto, sobre la circunstancia de no darse los supuestos en virtud de los cuales están obligados a ello.

- **"Medidas de contratación con empresas que están obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos"** Declaración responsable conforme al **ANEXO 7** por la que, de resultar adjudicatario asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 párrafo primero de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o haber adoptado las medidas alternativas contenidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

  En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

requerido durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación referida anteriormente. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.

- **Declaración de confidencialidad** conforme al **ANEXO 6**

- Una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las posibles notificaciones.

7º.a.5. <u>Empresas pertenecientes a un mismo Grupo</u>

Declaración jurada conforme al **ANEXO 8** en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas. Todo ello a los efectos de aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP.

En caso de no pertenecer a ningún Grupo, deberá aportarse declaración en tal sentido.

7º.a.6. <u>Resguardo acreditativo de la garantía provisional</u>, cuando ésta sea exigida.

7º.a.7. <u>Jurisdicción de empresas extranjeras.</u>

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa conforme al **ANEXO 9** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en relación con la presente licitación y en su caso, con la interpretación y ejecución del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7º.a.8. <u>Documentos relativos a la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional</u> del licitador,

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con **ISFOC**, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por alguno de los medios previstos en los artículos 64 y 67 LCSP.

En ningún caso, resultarán seleccionadas las empresas cuya actividad no responda a la naturaleza y objeto de la prestación que se licita.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Registro de Licitadores.

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha creado por Decreto 214/2001, de 18 de diciembre de 2001 (DOCM nº 132 de 21/12/01), y la Orden de 8 de abril de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM nº 47 de 17/04/2002 por el que se establecen las normas de funcionamiento de dicho Registro, quedarán eximidos de presentar la documentación acreditativa requerida en la presente Cláusula Séptima que se encuentre inscrita en el Registro y depositada en el mismo, debiendo presentarse en su lugar el Certificado de Inscripción expedido por el responsable del Registro de Licitadores o copia auténtica o copia del mismo compulsada por funcionario habilitado para ello (junto a la ficha correspondiente donde obran todos los datos relativos a la inscripción).

Cuando se hubiera producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar mediante Declaración Responsable (**ANEXO 5**) y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación establecida en el artículo 7 del Decreto 214/2001, de 18 de diciembre de 2001, y todo ello sin perjuicio de la calificación documental que corresponda a ISFOC sobre los extremos relacionados con el objeto de cada contrato.

7º b. SOBRE "B".- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: INCLUIRÁ REFERENCIAS TÉCNICAS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **apartado 14 del Cuadro Resumen** y se presentará perfectamente clasificada por apartados tanto en papel como en formato digital.

El Licitador deberá hacer constar "expresamente" en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa. En caso de subcontratación o colaboración externa deberán indicarse expresamente las partes del contrato objeto de ella, su importe, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas o colaboradores a los que se vaya a encomendar su realización e incluirse la documentación que acredite por escrito el correspondiente compromiso.

En el caso de que el servicio conlleve trabajos de colocación e instalación, el licitador deberá especificar en la oferta, el nombre y la cualificación profesional de personal responsable de ejecutar la prestación.

7º c. SOBRE "C".- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACION APORTADA PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Este sobre contendrá la proposición económica del licitador, que se sujetará la modelo que establece como **ANEXO 1** a este Documento y aquella otra documentación

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

justificativa de los criterios cuantificables de forma automática. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las Cláusulas del presente Documento, sin salvedad alguna. Dicha proposición no podrá superar el presupuesto de licitación que figura en el **apartado 4 del Cuadro Resumen** de este pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que, en su caso, deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, o escrita a máquina y firmada; y no se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ISFOC estime fundamental para la oferta. Si existiese discrepancia entre la cantidad consignada en cifras y la escrita en letra, prevalecerá la consignada en letras.

Cada licitador presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

Los precios ofertados se indicarán en euros y deberá especificarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, entendiéndose incluido todos los gastos y costes que sean precisos para la prestación del servicio, entendiéndose incluido igualmente la instalación y el adiestramiento del personal que se encargará del manejo de los equipos.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles, que se devenguen por razón del contrato.

Se admitirán mejoras y variantes.

8ª GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige garantía provisional

9º. EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN.

9.1. Examen de la documentación: Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Comisión de Selección examinará la documentación recogida en el **Sobre A Documentación Administrativa General.** Si se observasen errores u omisiones subsanables en la documentación mencionada se comunicará a las empresas afectadas requiriéndoles para que subsanen los defectos en un plazo máximo de 5

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

días naturales y en todo caso, en un plazo inferior al indicado para que el acto público de apertura del Sobre B: Documentación técnica y Criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente pueda celebrarse dentro de plazo (que en todo caso deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa). La Comisión de Selección podrá solicitar, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

La Comisión de Selección procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **Sobre A** en acto privado.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

9.2. Apertura de las proposiciones admitidas: Subsanadas en su caso, las omisiones de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá en acto público a comunicar el resultado del examen de la documentación general y a la apertura del **Sobre B** "**Documentación Técnica: Criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática o dependientes de un juicio de valor**".

Una vez realizada la ponderación de los criterios no cuantificables de forma automática, para cuya evaluación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes, se procederá en acto público a comunicar el resultado de la ponderación efectuada respecto al sobre B y a la apertura del **Sobre C** "**Proposición Económica y documentación justificativa de los criterios cuantificables de forma automática**", en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

No obstante, si ese plazo de un mes del párrafo anterior pudiera resultar insuficiente debido a factores tales como la complejidad de las ofertas, la posibilidad del recibo de proposiciones por correo, la solicitud preceptiva de informes a un comité de expertos o a un organismo técnico especializado, la articulación en fases, el fraccionamiento en lotes, el elevado número de proposiciones a ponderar, etc.., se considerará admisible la posibilidad de un plazo superior al mes para la apertura del Sobre C.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (**art. 30.2 RD 817/2009**)

La convocatoria de los actos públicos de apertura de los sobres B y C, se realizará mediante convocatoria publicada en el perfil del contratante de la entidad, con al menos, cinco días naturales previos a su celebración. En dicha convocatoria deberá figurar el día, la hora y el lugar de celebración.

Finalizada la apertura de proposiciones se informará a los licitadores asistentes de la posibilidad de realizar cuantas observaciones estimen oportunas si bien deberán ser realizadas por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al acto.

10º. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación recaerá en el licitador que cumpliendo los requisitos solicitados presente la oferta más ventajosa que no exceda del presupuesto máximo de licitación.

ISFOC se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse a lo manifestado en la documentación aportada por el licitador, desestimar la oferta presentada.

10º.1. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará, en base a los siguientes criterios, a la oferta que obtenga mayor puntuación, con un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:

A) <u>CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:</u> (TOTAL: 65 puntos)

1. OFERTA ECONÓMICA (Precio): Hasta 55 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará mediante ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la propuesta cuyo importe sea inferior.

La puntuación correspondiente a las restantes ofertas se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta “X”: (precio de la oferta más económica / Precio Oferta “X”) x 55.

En el caso de empresas pertenecientes a un mismo Grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que ha presentado distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el cálculo de la baja media, la oferta más baja.

2. GRADO DE ESTABLIDAD EN EL EMPLEO (de valoración automática): Máximo de hasta 6 puntos.

Porcentaje de trabajadores en plantilla con trabajo laboral por tiempo indefinido: de 0 a 6 puntos. A estos efectos, las empresas deberán presentar una declaración jurada indicando el porcentaje de trabajadores con contrato laboral por tiempo indefinido.

Se otorgará mayor puntuación a las empresas cuya plantilla esté formada en mayor número por trabajadores con contrato laboral por tiempo indefinido. En caso de UTE, el porcentaje resultará de la suma de las plantillas cubiertas con contrato laboral por tiempo indefinido con respecto a la suma total de las plantillas de las empresas que conformen la misma, teniendo en cuenta el porcentaje con que cada una de las empresas participa en la UTE.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

- **0 puntos** si el porcentaje es inferior al 10%
- **1 punto** si el porcentaje está comprendido entre el 10% y el 40%:
- **3 puntos** si el porcentaje se encuentra comprendido entre el 40% y el 70%.
- **5 puntos** si el porcentaje se encuentra entre el 70% y el 90%.
- **6 puntos** si el porcentaje de trabajadores en plantilla con contrato laboral por tiempo indefinido excede del 90%

3. PERSONAL EXTRA (de valoración automática): Máximo de 4 puntos

Se valorará con 0.1 puntos cada hora extra o de refuerzo que la empresa aporte sin coste alguno para el ISFOC y sin compensación horaria a lo largo de la jornada habitual. En ningún caso se considerará adscrito al servicio al personal de refuerzo. ISFOC dispondrá de estas horas de refuerzo de manera discrecional, pudiendo asignar las mismas, bien para los eventos especiales que tengan lugar en los edificios donde se prestan los servicios que son objeto de este contrato, bien para una mejor ejecución del servicio de limpieza cuando ISFOC lo estime conveniente.

Este criterio es independiente a la limpieza anual obligatoria a la que conforme al Anexo 11 resultará obligado el adjudicatario.

B) <u>CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:</u> (TOTAL: 35 puntos)

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA: Hasta 25 puntos.

El licitador deberá incluir una metodología y organización del trabajo incluyendo los medios materiales que se ponen a disposición para su desarrollo sobre las condiciones mínimas de ejecución del contrato fijadas en este Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas, especialmente en el Anexo 11.

Se valorarán aquellas variantes o nuevas soluciones técnicas propuestas que se estimen convenientes para la mejor realización de los trabajos y supongan una mayor calidad u organización de la prestación contratada. El licitador podrá proponer mejoras que considere conveniente, detallando características y especificaciones técnicas individuales de las mismas.

El coste de las nuevas soluciones ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente en ninguna de las partidas del estudio de costes presentado.

La ejecución de dichas soluciones técnicas se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas sin perjuicio de que puedan ser modificadas a criterio de ISFOC por considerarlas más adecuadas, sustituyéndolas por otras del mismo valor, y rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente Documento.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

5. **ATENCIÓN 24 HORAS. Máximo de 6 puntos (evaluación dependiente de un juicio de valor).**

Los licitadores que deseen puntuar en este criterio deberá comprometerse a prestar un servicio de atención 24 horas para toda clase de emergencias (tales como inundaciones, averías, etc,) bien por sus propios medios o por medio de empresas especializadas. Para valorar este criterio se deberá indicar: cercanía al edificio objeto del contrato, extensión de los servicios prestados y tiempo de respuesta máxima en la atención requerida. El compromiso para identificar la opción elegida: medios propios o sucontratados.

6. **PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**: **Máximo de 4 puntos (evaluación dependiente de un juicio de valor):**

Los licitadores que deseen puntuar por este criterio deberán presentar un plan de formación que se refiera a los cursos directamente relacionados con el objeto del contrato, indicando duración, contenidos y personal adscrito a la ejecución del servicio que participará en los mismos. Se hará declaración sobre la existencia de Centro de Formación propio y Programa General de formación de la empresa.

Se establece como valoración final mínima para ser adjudicatario del concurso, alcanzar al menos 65 puntos del total máximo posible de la suma de las valoraciones máximas de los criterios de adjudicación.

CRITERIOS	PONDERACIÓN en puntos.
A) DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	
1. Precio	Hasta 55
2. Grado de estabilidad en el empleo	Hasta 6
3. Personal extra	Hasta 4
B) DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR	
4. Características técnicas.	Hasta 25
5. Atención 24 horas	Hasta 6
6. Plan de Formación de personal	Hasta 4

10.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el supuesto de presunción de proposiciones que no puedan ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la Comisión de Selección notificará aquella circunstancia a los interesados para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Se considerará en principio incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, en relación con la prestación, aquellas proporciones que oferten un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de diez unidades porcentuales, así como aquellas que en su caso resulten inferiores a los costes fijados en convenio colectivo.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentres en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Estas reglas también serán de aplicación a las sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

La Comisión de Valoración solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica por él presentada. El licitador dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones o precisiones que se le solicite.

ISFOC podrá tomar en consideración justificaciones objetivas tales como la economía del método de construcción o fabricación, las soluciones técnicas elegidas, las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecución del contrato, o la originalidad del producto u obra propuestos por el licitador, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si transcurrido este plazo la Comisión de Valoración no hubiera recibido dicha justificaciones considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que la hayan realizado no podrán ser adjudicatarias del contrato.

Si por el contrario se recibiera en plazo las citadas justificaciones, la Comisión previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta. En este último caso, la empresa o empresas que hayan realizado la oferta no aceptada, no podrán ser adjudicatarias del contrato, se les excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la cláusula “Propuesta de Adjudicación”

10.3. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN:

Si tras la aplicación de los criterios objetivos establecidos para la adjudicación, existiera igualdad en la puntuación global entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la *Cláusula 7º.a.4* “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos”, en el momento de presentación de la propuesta, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Si dos o más licitadores se encontraran en dicha situación, será preferida aquella con mayor puntuación en la evaluación de la oferta económica.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.

11º. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Selección, una vez realizada la apertura del Sobre C, procederá a clasificar las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, redactando una propuesta de adjudicación motivada, que tendrá siempre carácter de definitiva, a la proposición que reúna las características más ventajosas, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recogen en el presente documento. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto por la Comisión hasta la adjudicación definitiva del contrato.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato o declararlo desierto en el caso de que ninguna proposición fuera admisible de acuerdo con los criterios de este Documento. En cualquier caso, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Documento.

12º. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación solicitará al propuesto adjudicatario, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, la documentación justificativa que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias previstas en la normativa y con la Seguridad Social, si no lo han hecho con anterioridad y en su caso, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, declaración de no haberse dado de baja en el IAE, documento en el que designe un representante de su empresa para las actuaciones tendentes a la ejecución del contrato (este representante deberá poseer una titulación que tenga íntima relación con el objeto del contrato), así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP, y documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Dicha documentación deberá ser aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

De no cumplirse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

13º. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses siguientes al de apertura de las proposiciones, en acto público, de las ofertas recibidas y en todo caso dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada anteriormente. En caso de incumplimiento de dicho plazo, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición. (Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de apertura de las proposiciones).

En la notificación al adjudicatario se hará constar el acuerdo adoptado por el órgano competente, el importe de los anuncios a satisfacer, en su caso, y del plazo para la formalización del contrato, así como de cualquier otra obligación adicional requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y será notificada a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, Las notificaciones se remitirán por cualquier medio que deje constancia de su recepción a los candidatos o licitadores. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones y deberá comprender aquellos extremos mencionados en el artículo 135.4 de la LCSP

ISFOC podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado. En ningún caso se divulgará aquella información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial.

Adjudicado el procedimiento, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios. Si éstos no retirasen la misma en los dos meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, ISFOC no estará obligada a seguir custodiando la misma, a excepción, en su caso, de la garantía provisional, que se conservará para su entrega.

14º. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto especial de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, ISFOC exigirá al adjudicatario la constitución de una **garantía complementaria** de un 5% del importe de

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

adjudicación, con exclusión del IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato. Dicha garantía complementaria podrá constituirse por cualquiera de las modalidades previstas para la garantía definitiva en el apartado siguiente.

Dicha garantía habrá de constituirse por medio de aval o por contrato de seguro de caución conforme a los modelos que figuran como **ANEXOS 3 y 4.** También se admitirá la constitución de la garantía definitiva en metálico mediante ingreso en la cuenta número 2105 0036 18 1242036350 a nombre de ISFOC, NIF A45629177. En este caso, se deberá aportar resguardo bancario del ingreso en el que se haga constar además de la identificación del adjudicatario, procedimiento, importe y el concepto "garantía definitiva". También se admitirá la constitución de la garantía mediante retención en el precio, conforme al **Anexo 3 BIS.**

En aquellos supuestos de que las empresas suministradoras sean extranjeras y acrediten especiales dificultades para constituir la garantía conforme a lo previsto en el párrafo anterior, ISFOC podrá aceptar otros medios que garanticen e cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación prevista en la **cláusula 12ª**. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. En todo caso, si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido en plazo, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que ISFOC detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el Suministrador presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la garantía por retención, durante la vigencia del contrato, el Suministrador constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma referida.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista.

b) De las correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al ISFOC por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

d) Además, responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cancelación de las garantías:

La garantía complementaria, constituida en su caso, será devuelta o cancelada con el levantamiento del acta de recepción provisional y puesta en funcionamiento del material suministrado. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía definitiva constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Bajo la premisa señalada anteriormente, el contratista deberá solicitar de forma fehaciente la devolución de la garantía, procediendo ISFOC a su devolución en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido el mismo, ISFOC deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a ISFOC.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle constituida formalmente y depositada en ISFOC la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que están afectas la misma. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a 6 meses.

Preferencia en la ejecución de garantías: Para hacer efectivas las garantías, ISFOC tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito o funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, ISFOC procederá al cobro de la diferencia de los abonos que no hubieran sido satisfechos, mediante el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

Régimen de las garantías prestadas por terceros:

1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1830 y concordantes del Código Civil.

2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

3. En el contrato de seguro de caución:

   a. Tendrán la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U.
   b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva garantía.
   c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

15º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación definitiva y siempre que haya sido constituida por el adjudicatario la garantía definitiva.

Se formalizará el contrato en documento escrito constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En cualquier caso, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante ISFOC:

a) Haber constituido la garantía definitiva.
b) Haber abonado el importe de los anuncios de licitación en los respectivos Boletines Oficiales y en prensa, en su caso. También será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios en los que se haga pública la adjudicación a su favor en dichos Boletines.
c) Haber concertado los Seguros de Responsabilidad Civil a que hace referencia la **Cláusula 19º y apartado 12 del Cuadro Resumen** por importe mínimo de 300.000 € y estar al corriente de pago de las primas correspondientes.
d) En el caso de que la documentación a que se refiere la **Cláusula 7** de este Pliego haya dejado de tener validez, el adjudicatario deberá presentarla nuevamente.
e) Escritura pública de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, ISFOC podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. De igual modo podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan sido clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Si las causas de la no formalización fueran imputables a ISFOC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario los el Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas y la Oferta técnica y Económica presentada por el mismo, ambos por duplicado, entregando un ejemplar de cada uno al adjudicatario.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

16º. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

En el precio determinado en este contrato se encuentra excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, por lo tanto, deberá ser repercutido de forma independiente en las facturas que se presenten al cobro. Todos los demás gastos e impuestos que legalmente procediese aplicar se han de entender incluidos en el precio del contrato, así como los anuncios, incluidos el de la adjudicación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, (en este caso, el adjudicatario se compromete a entregar a ISFOC una copia de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

En el supuesto de que la firma del contrato todavía no se conociese el importe del anuncio de adjudicación, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 15 días naturales para efectuar su abono desde que ISFOC le notifique fehacientemente el importe del mismo y su obligación de pago. En caso de no realizarlo en el plazo previsto, ISFOC está facultado para detraer su importe del pago del precio a realizar una vez recibido el suministro de conformidad.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar en cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y pruebas, de tasas y toda clase de tributos e impuestos, excluido el IVA.

De ser varios los adjudicatarios, los gastos se prorratearán en función de la adjudicación.

17º. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanentes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

No se podrá subcontratar con terceros la realización de las prestaciones objeto de este contrato, ni tampoco utilizar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

laborales del adjudicatario, salvo en supuestos excepcionales que deberán ser previamente autorizados por el órgano de contratación y siempre y cuando dicha subcontratación haya sido mencionada en la oferta técnica del contratista.

18º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Por parte del ISFOC:

1. ISFOC estará obligado al abono del precio convenido correspondiente a los trabajos o servicios efectivamente realizados. El pago del precio se efectuará conforme a lo mencionado en la **cláusula 2**

2. Facilitar al contratista el acceso al centro de trabajo donde se ha de desarrollar la prestación del servicio conforme a lo estipulado en este Documento.

B) Por parte del Contratista: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El adjudicatario está obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El citado personal dependerá exclusivamente del contratista, quedando el ISFOC ajeno a toda relación laboral entre la empresa y el personal empleado en la misma. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el ISFOC.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato asume la obligación de subrogarse en los contratos laborales de los trabajadores que la empresa que cesa en el servicio tenga adscrita a la realización de su objeto.

La subrogación empresarial se realizará siempre que los mencionados trabajadores tengan la antigüedad requerida por la normativa laboral y con respecto a los derechos económicos y laborales que tuviesen reconocidos con anterioridad a la subrogación.

En ningún caso la subrogación empresarial supondrá que los trabajadores puedan integrarse en la plantilla laboral del ISFOC.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el ISFOC, en su caso. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el ISFOC podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades económicas: 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el ISFOC un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del ISFOC.

3. No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 196.4 de la LCSP y dado que se trata de un contrato cuyo objeto es de actividad sucesiva más que de resultado final, se establecen otras penalidades además de las anteriores, por un importe del 2% del precio del contrato, y que se llevarán a efecto tras los incumplimientos en la prestación del contrato. La imposición de estas penalidades exigirá la propuesta razonada por parte del ISFOC, audiencia al contratista por un plazo máximo de 4 días hábiles y resolución motivada del órgano de contratación. En el caso de resolverse en el sentido de llevara a cabo la penalidad, ésta se deducirá del pago a efectuar en el mes en el que ha recaído la resolución.

El importe de estas penalidades se duplicará en cada una de las reiteraciones en los incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades previstas en los puntos 3 y 4 no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ISFOC como consecuencia del incumplimiento o demora del contratista.

4. Corresponderá al contratista la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares que fueran precisos para la prestación del servicio contratado.

5. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, en su caso y los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

19º. SEGUROS.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo contrato y de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, el Adjudicatario del contrato, contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante curso del presente contrato una póliza de responsabilidad civil (general, profesional, post-trabajos, productos o de cualquier otro tipo adecuada a la naturaleza y objeto de la prestación derivada del contrato) por cuantía suficiente –nunca inferior a 300.000 Euros- para cubrir el nacimiento a cargo del Suministrador o de ISFOC, por causas imputables al primero, de la obligación de indemnizar a un tercero perjudicado los daños y perjuicios causados tanto en su persona como en sus bienes por hechos derivados del contrato.

En el caso de que el Contratista sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), ésta deberá constituir la póliza correspondiente con independencia de las pólizas que individualmente tengan contratadas las empresas que la constituyen.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

El adjudicatario deberá presentar a ISFOC antes de la formalización del contrato póliza del seguro y certificado expedido por la compañía aseguradora acreditativo de que la misma se encuentra al corriente de pago, en vigor y para la duración prevista para la ejecución objeto del presente contrato, incluido el periodo de garantía.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato con pérdida de garantía

20º. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y en este Documento administrativo y Especificaciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el ISFOC.

   La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

   El contrato deberá cumplirse a tener de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

2. En el plazo de 10 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar, en su caso, copia de los contratos laborales suscritos con todas las personas adscritas al servicio, para su conocimiento y control por el ISFOC, y con el objeto de comprobar las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

3. Si durante el desarrollo de los trabajos se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 202 y 282 de la LCSP.

4. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 de la LCSP y normas de desarrollo. Si el ISFOC acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de suspensión.

5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ISFOC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. (artículo 281.2 LCSP).

6. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la LCSP.

7. Con cada factura que presente el Contratista deberá aportarse toda la documentación señalada en el Anexo 11

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

21º. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

A) PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 10 días a contar desde la fecha de finalización de las distintas prestaciones a las que está obligado el adjudicatario y de un mes a contar desde la fecha de finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el ISFOC a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

B) CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en esta cláusula y en los artículos 208 y 285 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP, o normativa que en desarrollo de la LCSP se apruebe en el futuro.

La resolución del contrato tendrá lugar, además de en los supuestos determinados en el presente documento, en los siguientes supuestos:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad prestadora del servicio.
2. La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
4. El mutuo acuerdo las partes.
5. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente documento administrativo y de especificaciones técnicas.
6. La imposibilidad legal o física de realizar el objeto del contrato.
7. La falta de pago de los servicios facturados, siempre que no se deba a la falta de justificación o a error de lo facturado.
8. Negativa del adjudicatario a la formalización del contrato en plazo.
9. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
10. La suspensión por causa imputable a ISFOC, de la iniciación del servicio por plazo superior a seis meses, a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

11. El desistimiento o suspensión, por causa imputable a ISFOC, del servicio por un plazo superior a ocho meses.
12. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones en el precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial
13. La deficiente ejecución de los trabajos contratados o la interrupción de la ejecución de los mismos, salvo caso de fuerza mayor.
14. La inobservancia de la confidencialidad en el trato de la documentación manejada.
15. Y en general, las incluidas en el presente Documento y las previstas en el artículo 206 y 284 de la LCSP de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo serán causa de resolución imputable al contratista, sin perjuicio de las que expresamente se señalen en el clausulado del contrato y de aquellas otras indicadas en el presente documento, las especiales que se fijan a continuación:

a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con regularidad adecuada o con los medios humanos y/o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, ISFOC, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5 días), a contar desde el requerimiento.

c) La manifiesta falta de calidad en el servicio, a juicio del ISFOC.

d) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen modificación del contrato, sin autorización previa del ISFOC.

e) El hecho de que el contratista, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad definidas en la LCSP

f) El mal trato dispensado por el contratista a los destinatarios del servicio.

g) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección del ISFOC. Procederá la resolución previa advertencia por escrito a la empresa. Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que el ISFOC adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y/o materiales contratados.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

h) Facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de los servicios prestados con medios personales o/y materiales inferiores a los contratados, cuando ésta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el uno por ciento (1%) del importe del contrato.

i) El desistimiento del contrato por parte del contratista será considerado incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales y, en consecuencia, comportará la incautación de la garantía, debiendo, además, indemnizar al ISFOC los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

Toda resolución del contrato por incumplimiento imputable al Contratista, sin perjuicio de las penalizaciones aplicadas, llevará aparejada la correspondiente indemnización que pudiera corresponder por daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contratista y, en consecuencia, comportará en primer lugar, la incautación de la garantía definitiva, debiendo, además, indemnizar al ISFOC los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

Todo ello sin perjuicio de la facultad reservada a ISFOC de ejercitar las acciones que correspondan por todos los conceptos.

Cuando se acuerde la resolución del contrato por no cumplir el adjudicatario las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo o cuando ya iniciado el contrato haya sido declarado resuelto, ISFOC podrá adjudicar el contrato a licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El incumplimiento por parte del ISFOC de las obligaciones del contrato determinará con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista y sean objetivamente justificados y demostrados, teniendo el Contratista, en cualquier caso, derecho a percibir el precio de los servicios que efectivamente haya prestado hasta la fecha y hayan sido aprobados por ISFOC.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 285 de la LCSP referente a los efectos de la resolución para el contrato de servicios.

22º. INCORPORACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A FICHEROS DEL INSTITUTO.

El ISFOC podrá incorporar los datos de personas físicas contenidos en las ofertas presentadas a un fichero de datos de carácter personal denominado –Clientes y/o Proveedores-que podrán ser utilizados en la forma, con la finalidad y con las limitación y derechos que recoge la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A estos efectos, la presentación de ofertas presupone el consentimiento a la incorporación de los datos personales del firmante de la oferta, en calidad de representante legal, quien además deberá contar con el consentimiento de aquellas

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

otras personas cuyos datos se contengan en la oferta presentada, a efectos de la incorporación de datos a un fichero del que es responsable el ISFOC, donde serán conservados de forma confidencial.

La finalidad principal de este fichero es la consignación de los datos necesarios para realizar las comunicaciones pertinentes con las entidades licitadoras respecto de las contrataciones que se realicen por parte del ISFOC y para la gestión administrativa de la relación contractual, así como para el envío de comunicaciones postales, telemáticas, o por otros medios, con ocasión de acontecimientos puntuales, o en ciertos periodos del año, que puedan ser de interés para el afectado.

Asimismo ISFOC garantiza que los interesados, titulares de los datos, puedan ejercitar gratuitamente los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos en los términos especificados en la LOPD. Estos derechos podrán ser ejercitados mediante carta certificada dirigida al Director General de la sociedad adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte y, en su caso, poder de representación, a la siguiente dirección: Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. Calle Francia, 7, Polígono Industrial La Nava III, 13.500 - Puertollano.

23.º CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.

Sin perjuicio de las obligaciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ISFOC no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos, comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura (Disposición Adicional Decimoctava LCSP)

El adjudicatario garantiza al ISFOC la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc., a los que haya tenido acceso como consecuencia del servicio contratado.

El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución de este contrato quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y guardarán secreto profesional y reserva sobre cualquier información, documento y asunto a los que tenga acceso o conocimiento con ocasión y como consecuencia de su cumplimiento y en especial de aquella información a la que se le hubiera dado el carácter de confidencial o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, estando obligado a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan con motivo de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

En el caso de que, tras la oportuna solicitud, se proporcione al adjudicatario autorización para utilizar alguno de estos datos, se deberá hacer referencia expresa a ISFOC y a las circunstancias en que se han obtenido.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente, al Art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), ambas partes se comprometen, en caso de ser necesario, a firmar en el futuro un Contrato de Encargo del Tratamiento, que regule el acceso del adjudicatario a los datos personales incluidos en ficheros de titularidad del ISFOC (RESPONSABLE DEL FICHERO), cuando dicho acceso sea necesario para la correcta ejecución del servicio

24º. CÓMPUTO DE DÍAS.

En cuanto al cómputo de los plazos fijados en este Documento se entenderán referidos a días naturales, salvo que en este documento o en los anuncios para la contratación en cuestión se señale que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil en Puertollano, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

25º. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Desde el día de la invitación a presentar ofertas o desde la publicación del anuncio de licitación, los licitadores podrán examinar en la sede de ISFOC sita en Calle Francia, 7, Polígono Industrial La Nava III, 13.500 Puertollano, entre las 9.00 y las 14.00 horas de los días hábiles en el citado municipio, toda la documentación relacionada con el presente documento.

De igual modo, los interesados podrán consultar la documentación relativa al presente contrato en espacio reservado a "**Perfil del Contratante**" de la página web: www.isfoc.com.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o dudas al Documento, así como a la documentación disponible, a través de los medios de contacto previstos en la página web mencionada. Las consultas que puedan ser realizadas por los licitadores, se contestarán mediante aclaración publicada en la web, tendrán valor contractual y serán firmadas por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

A través de la página web www.isfoc.com se podrá acceder al perfil del contratante en el que estarán disponibles las instrucciones internas de contratación de ISFOC, así como la información relativa a anuncios previos, licitaciones en curso, apertura de ofertas, adjudicaciones y modelos de ayuda.

26º. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada conforme a lo previsto en el artículo 20.1 LCSP. La relación jurídica definida en este contrato se regirá en cuanto a su

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

preparación y adjudicación por lo establecido expresamente en este Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos y las normas de contratación de ISFOC. Para todas las cuestiones no especificadas expresamente en estos documentos, se aplicará supletoriamente las normas de derecho privado, con respeto en todo caso a las normas de derecho público del ordenamiento jurídico español que tengan naturaleza de derecho necesario por razón de la materia objeto del presente contrato.

En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, quedando sujeto por tanto a la legislación civil, mercantil y procesal española. En todo aquello no previsto, en su caso, serán de aplicación las normas de contratación pública.

27º. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver aquellas cuestiones litigiosas o controversias que surjan entre las partes en relación con su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, por lo que ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales Civiles de Ciudad Real.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CUADRO RESUMEN
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato.
Contratación del servicio de limpieza del edificio que constituye la sede del Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración,

2.- Situación.
Municipio de Puertollano. Polígono Industrial "La Nava III" Calle Francia nº 7

3.- Entidad contratante.
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. (ISFOC)
Calle Francia, 7. Polígono Industrial La Nava III. 13.500-Puertollano. Sección Perfil del contratante: www.isfoc.com

4.- Presupuesto base de licitación.
44.700 Euros (IVA excluido), distribuidos a razón de **22.350 Euros por año** (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 89.400 Euros.

5.- Garantía provisional
No procede

6.- Duración del contrato:
Dos años prorrogables dos años más desde el día siguiente a la formalización del contrato.

7.- Plazo de Garantía.
Ver Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas.

8.- Procedimiento y forma de adjudicación.
Procedimiento: abierto
Forma: Oferta económicamente más ventajosa sometida a varios criterios de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.

9.- Penalidades.
Según Documento Administrativo y Especificaciones Técnicas (**Cláusula 18**)

10.- Importe máximo (impuestos incluidos) de los gastos de publicidad, en su caso, de la licitación.

600 €

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Según Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas. (**Cláusula 7**)

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

12.- Pólizas de seguro.

El contratista estará obligado a mantener en vigor durante la obra las siguientes pólizas de seguro: Una póliza de responsabilidad civil (incluyendo las coberturas mencionadas en la **Cláusula 19**), que cubra un mínimo de 300.000 Euros.

El contratista estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas.

13.- Criterios objetivos de adjudicación del concurso.

Según Documento Administrativo y Especificaciones Técnicas. (**Cláusula 10**)

14.- Documentación técnica.

Las empresas licitantes presentarán una proposición técnica que incluirá:

- Memoria de los bienes, máquinas, instrumentos haciendo referencia a las características técnicas, estéticas y funcionales, así como marca y modelo de dicho equipamiento o maquinaria, (adjuntando catálogos), medios humanos y materiales disponibles para ejecutar el contrato, mejoras ofrecidas sin incremento de coste, además de todos aquellos documentos solicitados en su caso, en el Documento de Especificaciones Técnicas y aquellos otros que el licitador considere oportuno para acreditar datos o circunstancias ventajosas sobre su oferta.

- Las empresas licitantes deberán aportar en carpeta independiente del resto de la documentación, un dossier resumen de su oferta, donde queden reflejadas las características más significativas de la misma. Este documento tendrá una extensión máxima de dos páginas.

15.- Comisión de Selección.

Estará constituida por:

- El Director del departamento de Administración del ISFOC.
- Dos técnicos asesores designados por la Sociedad.
- El Asesor Jurídico de la Sociedad.

Se podrá designar a expertos que realicen funciones de asesoramiento y asistencia a los miembros de la Comisión de Selección.

16.- Revisión de precios.

No procede. (Ver **cláusula 2ª**)

17.- Admisión de variantes o mejoras

Según Documento Administrativo y Especificaciones Técnicas. (**Cláusula 10 B.4)**

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

18.- Perfil del contratante: Los interesados podrán consultar la documentación relativa al presente contrato en espacio reservado a "**Perfil del Contratante**" de la página web: www.isfoc.com.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Doña ....., con DNI número .....actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de…….en calidad de……..con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en..... calle ....., número.....y con domicilio a efectos de notificaciones en……..., calle……..número……..,fax……y núm. de teléfono….....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo tenido acceso a las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato consistente *"……..."*, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los citados requisitos, condiciones y obligaciones por un **precio total de…….(en letra y número**), ***IVA Excluido***, (desglosado más abajo), todo ello de acuerdo con lo establecido en el Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, hace constar que mantiene su oferta durante tres (3) meses a partir de la presentación.

SEGUNDO.- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sena de aplicación, así como todos los gastos que pudieran estar contemplados en el Documento Administrativo y de Especificaciones Técnicas que rige el contrato.

Fecha, firma y sello del licitador.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

MODELO DE DECLARACIÓN

D/Dña……,con domicilio en…….., provincia de……. en la calle……número…… y D.N.I. en nombre (propio o de la empresa que representa)……, con CIF……..y domicilio a estos de notificaciones en la calle…….número……, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

I. Que el empresario (si se trata de persona física), o la empresa, sus administradores y representantes (si se trata de persona jurídica), así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y que en los órganos de Administración o Gobierno de la empresa, no figura persona alguna a las que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de Septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM nº 143, de 6 de octubre de 2003).

II. Asimismo declara expresamente que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 130.1 c de LCSP), así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieren garantizadas, con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

III. Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

IV. Que el empresario se somete a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a efectuarse los trabajos objeto del contrato, manifestando que ha tenido en cuenta en su oferta tales obligaciones.

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno derecho, con los efectos, en su caso indemnización de daños y perjuicios que se prevén en la LCSP.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U., firmo la presente en Puertollano, a…..de……de 2008.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Fecha y firma del licitador

ANEXO 3

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF……, en virtud de lo dispuesto por el artículo **92 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público**, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares que rigen el contrato, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones procedentes del contrato (indicar denominación del contrato) del que es adjudicatario y sus anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, el INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudieran ser reclamados al INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulen el contrato adjudicado a aquélla **ante INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.U.**, por importe de……. ……(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad avalada, para lo cual bastará la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

El presente aval estará en vigor hasta que el INSTITUTO **DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.U**., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.
Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales del Banco de España con el número

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Anexo 3 BIS

MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE LA RETENCIÓN EN EL PRECIO.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que cuando así se prevea en los pliegos, la garantía definitiva que deba prestarse en contratos distintos a los de obra y concesión de obra pública podrá constituirse mediante retención en el precio.

En relación con el contrato que se señala a continuación, resultando que ha sido propuesto como adjudicatario del mismo, **AUTORIZO CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SU RETENCIÓN EN EL PRECIO:**

Denominación del contrato:
Contratista:
NIF/CIF:
Importe a retener:

En ……a……de ……de 201…

Fdo. ……
(Sello de la empresa)

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO 4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado numero

La entidad aseguradora (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Asegura a (3), NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 85 de la LCSP y en 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del mismo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letras y cifras, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CREADO POR Decreto 214/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº132 de 21 de diciembre de 2001 y la Orden 8 de marzo de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM nº47 de 17/4/2002) por el que se establecen las normas de funcionamiento de dicho Registro

(DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.ª …… con D.N.I. n.º:……..., en nombre propio o en representación de la empresa ……., inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º ……..., en calidad de[1] ……..., al objeto de participar en la contratación denominada …… convocada por el INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.U. (ISFOC), declara bajo su personal responsabilidad:

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

☐ B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1 ……
2 ……
3 ……

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ……., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En ……., a …….. de …….. de 200___
Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

[1] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO 6

CONFIDENCIALIDAD
(Indicar denominación del procedimiento)

D/Dña……,con domicilio en……..., provincia de……. en la calle……número…… y D.N.I. en nombre (propio o de la empresa que representa)……, con CIF……..y domicilio a estos de notificaciones en la calle…….número……, **DECLARA:**

a. Que se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información o aspecto que, de modo directo o indirecto, tuviera conocimiento con ocasión del cumplimiento del contrato y a no hacer uso de los informes a los que tenga acceso con motivo de su ejecución sin la expresa autorización de ISFOC.

b. Que se compromete a observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y especialmente lo indicado en su artículo 12 de la misma.

c. Que, a los efectos de confidencialidad previstos en el artículo 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público, los aspectos confidenciales de la oferta presentada son los siguientes:

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes y sello)

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

D./Dña ……....., con domicilio en ....., provincia de ....., en la calle.....núm..... y DNI núm ...……..., en nombre (propio o de la empresa que representa)..... ....., con CIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en la calle.....núm.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por R.D 364/2005, de 8 de abril.

Que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación referida anteriormente.

Fecha y firma del licitador.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO 8

Modelo de declaración en caso de empresas concurrentes y pertenecientes a un mismo Grupo de Sociedades.

D./Dña……..con D.N.I nº…….con domicilio en……, en nombre propio o en representación de la empresa…….**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que a la licitación convocada por la Entidad ISFOC para la contratación de……tienen intención de concurrir presentando ofertas de forma individual diversas empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendiendo éste en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes del grupo que concurrirían a la citada licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
(concurre/no concurre) (1)

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

Lugar, fecha, firma del candidato y sello de la empresa)

(1) Se identificará en todo caso, aunque no concurra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO 9

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

D/Dña……,con domicilio en……..., provincia de……. en la calle……número…… y D.N.I. en nombre (propio o de la empresa que representa)……, con CIF……..y domicilio a estos de notificaciones en la calle……número……, **MANIFIESTO** mi voluntad de someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Reino de España para cualquier cuestión o incidencia que pudiera suscitarse de modo directo o indirecto en relación con la presente licitación, y en caso de resultar adjudicatario, con el contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes y sello)

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO 10

PARA UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
(Indicar denominación del procedimiento)

D/Dª……., mayor de edad, vecino de……., provisto de D.N.I nº…….., actuando en nombre propio/en nombre y representación de……. D/Dª……., mayor de edad, vecino de……., provisto de D.N.I nº…….., actuando en nombre propio/en nombre y representación de……. D/Dª……., mayor de edad, vecino de……., provisto de D.N.I nº…….., actuando en nombre propio/en nombre y representación de…….(se indicarán los datos de los representantes de todos y cada uno de los miembros de la unión) **MANIFIESTAN**:

II. Que al objeto de concurrir al presente procedimiento se ha procedido con fecha…….a la constitución de la Unión Temporal de empresarios denominada……

III. Que la Unión Temporal de Empresarios está integrada por: (se indicarán los nombres y las circunstancias de todos los miembros, así como el porcentaje de participación en la Unión)

…….. (%)
……(%)
……. (%)

IV. Que todos y cada uno de los integrantes reúnen las condiciones de capacidad de obrar y clasificación y/o solvencia exigidas en el pliego rector de la contratación.

V. Que, en caso de resultar adjudicatario, la Unión Temporal de Empresarios se compromete a constituirse formalmente en escritura pública y a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

VI. Que el representante de la Unión será a todos los efectos, incluida la práctica de notificaciones, Don……..

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes y sello)

ANEXO 11

DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO Y NAVE DEL INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, UBICADO EN LA NAVA III, POLÍGONO INDUSTRIAL LA NAVA III, PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)

A continuación se definen las características técnicas que ha de cumplir la contratación del servicio de limpieza que se requiere en el edificio de la Sede del ISFOC.

A. LIMPIEZA

1. **Descripción del servicio:** El servicio cubrirá las necesidades de limpieza del edificio sede del ISFOC, sito en C/Francia núm. 7. Polígono Industrial La Nava III, en Puertollano.

2. **Horario:** La limpieza se realizará durante todos los días laborables de lunes a viernes y todos los meses del año y como mínimo, por dos trabajadores/as. El horario de limpieza estará comprendido dentro de la franja horaria de 16:00 horas a las 21:00 horas, a definir por el ISFOC.
   El número total de horas de limpieza asciende a 35 horas/semana, repartidas en 7 horas/día y a su vez, distribuidas de la siguiente manera:

- 1 trabajador/a en jornada de 20 horas/semana (de lunes a viernes) a razón de 4 horas diarias.

- 1 trabajador/a en jornada de 15 horas/semana (de lunes a viernes) a razón de 3 horas diarias.

- Los cristaleros necesarios y en jornada suficiente para poder prestar el servicio descrito en este documento.

No obstante lo anterior, **no se prestará el servicio de limpieza** durante una semana en el periodo de Navidad, (en concreto y para el año 2011 durante la semana del 26 al 30 de diciembre); y durante tres semanas del mes de agosto, a definir por ISFOC, el servicio de limpieza se prestará exclusivamente 4 horas diarias.

Dicho horario podrá ser modificado a voluntad del ISFOC comunicándolo con suficiente antelación (no menos de una semana) y en casos de necesidad suficientemente motivada.

3. **Relación laboral del adjudicatario y su personal:** El personal que aporte o utilice el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, que asumirá la

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

condición de empresario con todos los derechos y obligaciones respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente o que se promulgue en lo sucesivo, sin que en ningún caso resulte responsable ISFOC de las obligaciones del contratista como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión e interpretación del contrato.

No obstante lo anterior, el ISFOC se reserva el derecho a verificar en todo momento el cumplimiento por parte de la empresa de la normativa laboral y social. Para ello, la empresa presentará, al menos trimestralmente copia de todos los documentos de cotización de los trabajadores adscritos al contrato.

El personal será sustituido durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones u otras causas.

Los daños ocasionados por el personal, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por el contratista al ISFOC.

El contratista deberá uniformar por su cuenta a todo el personal que tenga a su cargo.

Cuando el personal fuera poco cuidadoso en el desempeño de su cometido o no procediera con la corrección debida, el ISFOC podrá exigir al contratista su sustitución.

4. Zonas a limpiar y periodicidad:

4.1. <u>EDIFICIO</u> (Limpieza diaria)

A. PLANTA BAJA: Ver Plano adjunto AP00

- **Vestíbulo.**
- **Corredores.**
- **Sala de Formación**
- **Despachos.**
- **Cocina**
- **Aseos.**
- **Laboratorio Simulador Solar.**

B. PLANTA PRIMERA: Ver Plano adjunto AP01

- **Corredores.**
- **Sala de Juntas.**
- **Sala de Reuniones.**
- **Sala de Formación.**
- **Despachos.**
- **Biblioteca.**
- **Aseos.**

C. ESCALERAS: Limpieza diaria.
D. **ASCENSOR:** Limpieza diaria.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

E. **AZOTEA:** Una vez al año.

La limpieza a realizar en las mencionadas dependencias, incluirán como mínimo:

- Barrido diario de suelos.
- Fregado del suelo alterno.
- Limpieza diaria de los puestos de trabajo.
- Cambio diario de papeleras y limpieza diaria de mobiliario y demás adornos,
- Limpieza diaria de baños, y departamentos de personal.
- Limpieza de polvo en paredes: semanal
- Limpieza de metales interiores: alterno.
- Limpieza de polvo en salida de aire: según necesidad.
- Limpieza puertas y marcos cada 15 días.
- Limpieza diaria de pasillos, escaleras y accesos a estas dependencias.

4.2. NAVE ANEXA AL EDIFICIO.

- Una limpieza mensual, incluyendo mopeado y fregado mecanizado de la nave.
- Limpieza semanal de los despachos
- Limpieza a diario del vestuario y aseos.
- Limpieza de naves pequeñas, según necesidad.

4.3. ZONA APARCAMIENTOS Y SALA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

- Una limpieza anual, incluida la estructura metálica del parking
- De igual modo, un barrido anual exterior va incluido en el precio.

4.4. LIMPIEZA DE CRISTALES

- Limpieza de cristales exteriores (cuatrimestral)
- Limpieza de cristales interiores (cuatrimestral)
- La limpieza de todos los aluminios se realizará a la vez de los mismos trabajos.

Con independencia de lo anterior, se efectuará una limpieza general por año durante el periodo contractual, a juicio y en el momento que lo estime conveniente el ISFOC---------- A determinar.

5. **Personal necesario durante la vigencia del contrato:** En la oferta se indicará el número de personas, mínimo dos trabajadores, y la condición de cada empleado. Los trabajadores/as deberán estar totalmente uniformadas.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

6. Clase de maquinaria a utilizar en la limpieza

Por cuenta y a cargo del adjudicatario:

- Enceradora.
- Aspiradora.
- Fregadora
- Grúa para la limpieza de cristales.
- Cualquier otra maquinaria necesaria para desarrollar correctamente los trabajos objeto de este contrato.

Nota: Los licitadores presentarán una relación detallada de la maquinaria que utilizarán para la realización del objeto del contrato.

7. Productos a emplear para la limpieza.

Por cuenta y a cargo del adjudicatario, como mínimo:

- Detergentes no corrosivos.
- Ceras antideslizantes.
- Carros de limpieza
- Productos especializados para limpieza de maderas y/o otros productos acordes con el material a tratar..
- Escobas, fregonas, mopas, mangos extensibles para limpieza de techos, etc… y cualquier útil necesario para el desempeño de las funciones que comprende el servicio.

De igual modo, deberá suministrar todos aquellos consumibles necesarios (dotación y reposición de jabón de mano, papel higiénico, etc..)

8. Tareas accesorias a la limpieza.

El contratista deberá efectuar las labores necesarias de desratización, desinfección y desparasitación de todas las instalaciones objeto de este contrato con una periodicidad cuatrimestral.

B. CONDICIONES DE TRABAJO

Las vacaciones, enfermedad, etc.,. del personal serán necesariamente cubiertas por la empresa adjudicataria con otras personas de igual categoría, de manera que quede cubierto el servicio diario.
En la oferta, se entenderán incluidos los costes de la mano de obra con sus cargas sociales.

Si el contrato es adjudicado a empresa distinta de la que en virtud del contrato anterior viene prestando los servicios, la nueva empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores que la empresa cesante hubiera adscrito al ISFOC para la realización del servicio, cualquiera que sea la modalidad de

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

contratación de los mismos, respetando al trabajador todos los derechos laborales que tuviera reconocidos en su anterior empresa, incluida la antigüedad, en los términos que establezca el Convenio Colectivo de trabajo vigente.

A estos efectos, se pone en conocimiento de los licitadores el nombre y la antigüedad en la empresa de las trabajadoras que actualmente vienen prestando este servicio:

Nombre de las trabajadoras	Antigüedad en la empresa	Nº actual de horas/semana adscritas al Centro
María Dolores Rodilla Díaz	02-06-2006	20 horas/semana
Isabel Herrero Lara	12-04-2010	15 horas/semana

C. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON CADA FACTURA EMITIDA:

Con cada factura mensual que presente el Contratista, se aportará la siguiente documentación, (al margen del Convenio Colectivo de los trabajadores y Seguro de Responsabilidad Civil que han de ser aportados a la firma del contrato):

1. Nóminas de las trabajadoras y las sustitutas, en su caso.
2. TC1 y TC2
3. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Administración estatal y la JCCM.
4. Certificado de estar al corriente de cotizaciones de la Seguridad Social.
5. Certificado emitido por el responsable de la empresa indicando que las trabajadoras han cobrado las nóminas del mes correspondiente.

No obstante la documentación mencionada arriba, con la primera factura presentada por el Contratista y/o cuando ISFOC lo estime conveniente, el Contratista deberá aportar un certificado de que los trabajadores han recibido la necesaria formación en Prevención de Riesgos Laborales, así como un examen de salud de los trabajadores.

D. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de los términos del contrato y de las cláusulas del Documento administrativo y Especificaciones Técnicas, así como de las obligaciones laborales del empresario adjudicatario con los trabajadores que presten el servicio objeto del contrato, siempre que suponga una minoración en la calidad del trabajo prestado, podrá suponer la resolución del contrato por causa imputable a la empresa.

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"